



FINES

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana: la ordenación del ejercicio de la actividad profesional, la representación institucional exclusiva de la profesión en su ámbito territorial, la observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos, la formación permanente de las personas colegiadas, así como la defensa de los intereses profesionales de las mismas.

El Colegio fomentará la promoción y desarrollo técnico y científico de la profesión, la solidaridad profesional y el servicio de la profesión a la sociedad.

FUNCIONES

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación institucional que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
2. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de la ciudadanía, consumidores y personas usuarias de los servicios de sus colegiados.
3. Colaborar con la Administración Pública mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus funciones, que pueden serles solicitados o acuerden formular por propia iniciativa. Así como estudiar los proyectos de Ley y disposiciones de cualquier otro rango que se refieran a las condiciones del ejercicio de la profesión, incluso titulación requerida, e incompatibilidades, elevando, en su caso, el oportuno informe al Organismo que corresponda.
4. Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecte a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales.
5. Participar, en materia de competencia de la profesión en los Consejos u Órganos consultivos de la administración de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.
6. Estar representado en los Patronatos Universitarios
7. Participar en la elaboración de los planes de estudio e informar de las normas de organización de los Centros Docentes correspondientes a la profesión y mantener permanente contacto con los mismos, preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los/las nuevos/as profesionales.
8. Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de personas colegiadas que pudieran ser requeridas para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.



icoc
COMUNIDAD VALENCIANA

9. Regular, organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los/las colegiados/as, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo el sostenimiento económico mediante las medidas necesarias.
10. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el/la colegiado/a lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los Estatutos del Colegio.
11. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.
12. Organizar cursos u otras actividades para la formación profesional de las personas colegiadas, cuya asistencia será facultativa.
13. Cumplir y hacer cumplir a los/las colegiados/as las Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos colegiales en materia de su competencia.
14. Mantener regularmente informados a los/las Colegiados/as de las actividades desempeñadas, así como de cualquier cuestión que pudiera serles de interés.
15. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de cuotas y aportaciones, con las facultades de recaudación y gestión necesarias.
16. Organizar y promover la investigación científica en el terreno profesional.
17. Impulsar la publicación y difusión de estudios y publicaciones que traten de temas o investigaciones profesionales.
18. Cuantas otras funciones le atribuyen las disposiciones legales o redunden en beneficio de los intereses profesionales de los/las colegiados/as.
19. Procurar la armonía y colaboración entre los/las Colegiados/as, impidiendo la competencia desleal entre ellos/as.
20. Intervenir en los procedimientos de arbitraje y mediación, en aquellos conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados/as o en los que el colegio sea designado para administrar arbitraje, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.
21. Actuar en el ámbito de la mediación, como corporaciones de derecho público para la resolución de conflictos con carácter extrajudicial en los términos previstos por la legislación vigente.
22. Emitir informes y dictámenes, de carácter no vinculante, en procedimientos judiciales o administrativos en los que se susciten cuestiones relativas a honorarios profesionales.
23. Evacuar el informe preceptivo sobre los proyectos de normas del Gobierno Valenciano que afecten a la profesión.
24. Dar apoyo a la persona colegiada en las actividades que ésta emprenda para promover la acción asociada de individuos, grupos y comunidades afectados por una problemática social al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.

25. Ordenar la actividad profesional de las personas colegiadas en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
26. Atender las solicitudes de información sobre las personas colegiadas y sobre las sanciones firmes impuestas a ellas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones, e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
27. Llevar los registros de Sociedades Profesionales en los términos previstos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales.
28. Elaborar los códigos deontológicos de la profesión en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con las leyes.
29. Podrá crear un Centro de Mediación y Resolución de Conflictos integrado por criminólogos colegiados con formación en mediación, con la finalidad de fomentar e impulsar al criminólogo mediador.